

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**Junta de Liquidación de**  
**SEGUROS BBA, CORP.**  
**(EN LIQUIDACION FORZOSA)**

**Resolución No. 01-2021**  
**De 26 de enero de 2021**

**En uso de sus facultades legales y**  
**CONSIDERANDO**

Que **SEGUROS BBA, CORP.**, es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a folio No. 635143 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el (29) veintinueve de octubre de 2008.

Que la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, por la cual se regula la actividad de seguros y se dictan otras disposiciones, ordenó mediante Resolución No. 54 de 26 de julio de 2018 la Liquidación Forzosa de **SEGUROS BBA, CORP.**, y designó a una Junta de Liquidación para tales fines, la cual fue debidamente notificada a los interesados.

Que amparados en lo que establece el artículo 124 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, la Junta de Liquidación Forzosa de **SEGUROS BBA, CORP.**, pudo vender la Finca No. 344476, lo cual permite iniciar el pago de las acreencias del proceso.

Que el ingreso estimado por la venta de las seis (6) fincas que conforman la masa de liquidación es menor al total de las acreencias reconocidas, se determinó que el porcentaje a pagar por cada dólar reconocido es del sesenta y tres (63.3%) por ciento.

Que producto de la situación de pandemia que vive el país y la consecuencia afectación económica a la inversión, aún se mantienen cinco (5) fincas que forman parte de la masa de liquidación y que no se han vendido.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR** con el pago a prorrata de los siniestros autorizados y no pagados acaecidos antes de la entrada en vigor de la toma de control o de la reorganización, hasta la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00) tal y como se establece en el artículo 123 literal 2 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, a partir del veintiocho (28) de enero de 2021, en horario de 9 a.m. a la 1:30 p.m.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que el pago se realizará por grupos, hasta agotar los recursos obtenidos por la venta de la Finca No. 344476.

**TERCERO: ADVERTIR** que una vez agotado los recursos obtenidos por la venta de la Finca No. 344476, el pago de las acreencias reconocidas pendientes de pago se dará en la medida que se vayan realizando las cinco (5) fincas, pendientes de venta.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 123 y 124 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
Gilberto Quintana  
**Miembro**

  
Lourdes Loo de Biancheri  
**Presidente**

  
José Angel Hidrogo  
**Miembro**